



Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0051/09/20**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, firma autógrafa de persona ajena al tramite, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69 en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

VI. Firma de titular:



Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales¹; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *

*Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



2220

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1041/2022

06 JUL 2022
12:14

20 JUN 2022

C. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COZUMEL COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.

CANCÚN, QUINTANA ROO A

Ayuntamiento de Cozumel

Recibí original
22-06-2022

Sandra
11 NOV. 2022
14:56h



TEL: [REDACTED]

RECIBIDO
Presidencia Municipal

En atención a su escrito de fecha 02 de junio de 2022, en la Presidencia Municipal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Quintana Roo, el día 14 del mismo mes y año, a través del cual presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "CONDominio K'IIINO" (en lo sucesivo el **proyecto**), con pretendida ubicación en el polígono A del lote 57-10, Plan Maestro Cozumel Country Club, ubicado en el Km. 6.2 de la Carretera costera Norte, zona Hotelera Norte del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO** en su calidad de representante legal de la empresa **COZUMEL COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), y

RESULTANDO:

- I. Que el 09 de septiembre de 2020, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, escrito de fecha 08 del mismo mes y año, a través del cual presentó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2020TD051**.
- II. Que el 10 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/032/20**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **03 al 09 de septiembre de 2020**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- III. Que el 23 de septiembre de 2020, ingreso a esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 17 del mismo mes y año, mediante el cual los **promovente**, remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico **NOVEDADES** de fecha 15 de septiembre de 2020.
- IV. Que el 24 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Unidad Administrativa integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición al público en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y en Blvd. Kukulcán Km. 4.8, Zona Hotelera, Cancún, ambos en el Estado de Quintana Roo.

DONATI



2220

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1041/2022

- V. Que el 25 de septiembre de 2020, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1053/2020**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo (SEMA)** el ingreso del **proyecto**, para que manifestará lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- VI. Que el 25 de septiembre de 2020, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1054/2020**, a través del cual y con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- VII. Que el 25 de septiembre de 2020, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1055/2020**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGP AIRS)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 21 de octubre de 2008 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- VIII. Que el 25 de septiembre de 2020, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1056/2020**, esta Unidad Administrativa, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- IX. Que el 25 de septiembre de 2020, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1057/2020**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT**, emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, ya que el sitio de ubicación del mismo, presenta vegetación de humedal y especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- X. Que el 25 de septiembre de 2020, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1058/2020**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, emitiera opinión técnica sobre el proyecto denominado **"COZUMEL COUNTRY CLUB** autorizado de manera condicionada mediante (Plan Maestro) con clave 23QR99T0062, y la autorización en materia de impacto ambiental de las vialidades del plan maestro **"COZUMEL COUNTRY CLUB"** mediante oficios SCPA/DGIRA/DG6943/10 de fecha 07 de junio de 2003. En particular con respecto a los usos, superficies de aprovechamiento y parámetros



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1041/2022

autorizados en el Plan Maestro correspondientes al denominado polígono A del lote 57-10., para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

- XI. Que el 29 de septiembre de 2020, ingresó a esta Unidad Administrativa el escrito de 22 del mismo mes y año, mediante el cual el ciudadano de la comunidad afectada, solicitó **abril a consulta pública** y poner a disposición del público la **MIA-P del proyecto**, conforme a los artículos 34, fracción II de la **LGEEPA** y 41, fracción II de su **REIA**.
- XII. Que el 01 de octubre de 2020, ingresó a esta Unidad Administrativa el escrito de 22 del mismo mes y año, mediante el cual el ciudadano de la comunidad afectada, solicitó **abril a consulta pública** y poner a disposición del público la **MIA-P del proyecto**, conforme a los artículos 34, fracción II de la **LGEEPA** y 41, fracción II de su **REIA**.
- XIII. Que el 13 de octubre de 2020, esta Unidad Administrativa emitió el acta circunstanciada número **AC/011/2020** mediante la cual se puso a disposición del público la **MIA-P del proyecto**, para el efecto de que cualquier ciudadano de la comunidad pueda consultarla, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción II de la **LGEEPA**.
- XIV. Que el 14 de octubre de 2020, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1161/2020**, mediante el cual informó al ciudadano de la comunidad afectada la disposición del público mediante el acta circunstanciada número **AC/011/2020** de fecha 13 de octubre de 2020.
- XV. Que el 26 de octubre de 2020, esta Unidad Administrativa, emito el oficio número **04/SGA/1169/2020**, a través del cual le informa al ciudadano de la comunidad afectada que se determino poner disposición del publico la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, el día 13 de octubre de 2020, mediante acta circunstanciada **AC/011/2020**, así mismo mediante oficio **04/SGA/1161/2020** de fecha 14 de octubre de 2020, se informo que fue puesto a disposición del publico la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado "**CONDOMINIO K'IINO**", con clave **23QR2020TD051**.
- XVI. Que el 24 de noviembre de 2020, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1444/2020**; a través del cual solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35-BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P del proyecto**, suspendiéndose el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35-BIS de la **LGEEPA**, notificado el 03 de diciembre de 2020.
- XVII. Que el 12 de noviembre de 2020, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 11 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** ingresó la información adicional solicitada mediante oficio **04/SGA/0482/2020** de fecha 18 de marzo de 2020.
- XVIII. Que 05 de marzo de 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa de manera electrónico el oficio numero **MC/DDUE/2021/DIR-046** de fecha 05 del mismo mes y año, a través del cual el Ayuntamiento de Cozumel a través del **Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel**, emitió comentarios en relación al **proyecto**.
- XIX. Que el 14 de junio de 2022, se recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 02 del mismo mes y año, el través del cual el **C. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO** en su calidad de



2220

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1041/2022

representante legal de la empresa **COZUMEL COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**, presentó la **solicitud de desistimiento** de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**CONDOMINIO K'IINO**", con pretendida ubicación en el polígono A del lote 57-10, Plan Maestro Cozumel Country Club, ubicado en el Km. 6.2 de la Carretera costera Norte, zona Hotelera Norte del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

- XX. Que a la fecha de la emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió comentarios u observaciones por parte la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA)**, la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, de la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, y de la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XIX** del presente oficio, la **promoviente** manifestó lo siguiente:

*(...) Que, por así convenir a los intereses de mi representada, solicito el **DESISTIMIENTO DE TRÁMITE** requiriéndole dejar sin efecto evaluación alguna al respecto y evitarle así, dispendio de tiempo y esfuerzo en dicho procedimiento administrativo.*

II. PUNTOS PETITORIOS.

1. **Tenerme por presentado en mi carácter de Representante legal** de la empresa **Cozumel Country Club, S.A. de C.V.**

2. Tenga por solicitado el **DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE** de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular referente al proyecto "**CONDOMINIO K'IINO**".

- II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

(...)

II. El desistimiento:

(...)"

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".

- III. Que el artículo 50 del **REIA**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promoviente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado..."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2220

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1041/2022

- IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la promovente para las obras y actividades del proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57, fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto.
- V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5** fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; fracciones, IX y X del mismo artículo 28, que establecen que; los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; las obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental y Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación; en el **artículo 35**, primer párrafo, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: artículo 5, incisos, Q) y R), la construcción y operación de desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; cualquier actividad que requiera obra civil y tenga fines u objetivos comerciales en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3 que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16**, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57**, fracción II, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular;

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 83 502 33 www.gob.mx/semarnat



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1041/2022

Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Cozumel**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; artículo 39, tercer párrafo, que señala que el frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40** fracción IX inciso c, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo..

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 02 de junio de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT**, de fecha 14 del mismo mes y año, presentado por el **C. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO** en su carácter de representante legal de la empresa **COZUMEL COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**, a través del cual presentó el **DESISTIMIENTO** del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "**CONDOMINIO K'IIINO**", con pretendida ubicación en el polígono A del lote 57-10, Plan Maestro Cozumel Country Club, ubicado en el Km. 6.2 de la Carretera costera Norte, zona Hotelera Norte del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el **artículo 57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se pone fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto denominado "**CONDOMINIO K'IIINO**", declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente resolutivo.

TERCERO.- Con fundamento en el **artículo 50** fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, se archiva el expediente técnico administrativo número **23QR2020TD051**, del proyecto denominado "**CONDOMINIO K'IIINO**", promovido por el **C. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO** en su carácter de representante legal de la empresa **COZUMEL COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2220



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1041/2022

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar al **C. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO** en su carácter de representante legal de la empresa **COZUMEL COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Pedro Miguel Aguirre Galván y Aida Rubí Cauich Yah**, quienes fueron autorizados para oír y recibir notificación conforme a lo establecido en el artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 del Reglamento Interior de esta Secretaría, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Meria Guadalupe Estrada Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica."

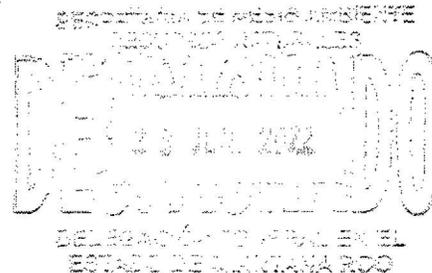


LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ.

* Oficio 00291/21 de fecha 21 de febrero de 2022

- C.c.e.p.- **C.P. CARLOS MANUEL DOQUIN GONZÁLEZ**- Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo., despachodelejecutivo@qroo.gob.mx
 - C. JUANITA ODDULIA ALONSO MARRUFO**.- Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel.- calle 13 sur l, centro 77663 san miguel de cozumel, Quintana Roo.-
 - MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 - MTRA. SANDRA ESTER BARILLA ARRIAGA**- Encargada del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT.
 - ING. HUMBERTO MEX CUPUL**- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- humberto.mex@profeoo.gob.mx
- ARCHIVO.-
 NÚMERO DE DOCUMENTO: 23DEZ-02227/2206
 NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0051/09/20
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2020TD051

MGER/DPAE/DHS





CITATORIO

Paul Omar González Cárdenas
Representante legal de la Empresa Comercial Canchil Club SA de CV

En la localidad de Cuzamal, Municipio de Cuzamal, Quintana Roo, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 21 del mes de Junio del año 2022, el suscrito C. Edgar Van Castillo Castillo, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con INE 1020, expedida por el Lic. Enrique Emigdio Herrera Suárez, Director General de Desarrollo Humano y Organización, quien lo acredita como personal de esta dependencia; manifiesta; me presenté el domicilio ubicado en Calle Miguel Alemán No 573 Urb. B-4 Col. Cuzamal

Cuzamal, Quintana Roo, cerciorándome por medio de Visita domiciliaria y porque así lo refiere quien atiende la notificación; que es el domicilio correcto para ésta diligencia, con el propósito de practicar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del oficio número 04/5604/1094/2022 Folio 7220

de fecha 20 de Junio del 2022, emitido por C. María Guadalupe Estrada Ramírez en su carácter de Encargada de Delegación y al no encontrar a ninguna de las

personas autorizadas, dejo el presente **CITATORIO** en poder de Clara Guadalupe Álvarez Verón, quien se encuentra en dicho domicilio y dijo tener el carácter de 2022/INE identificándose con Credencial PNR con 0491016761527 expedida por INE

lo anterior, con fundamento en el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que el interesado se sirva esperar al suscrito a las 10 horas con 30 minutos del día 22 del mes de Junio del año 2022, para recibir el oficio citado, quedando apercibido que de no hacerlo, es decir, de no esperar al suscrito el día y hora antes indicada para llevar a cabo la notificación del oficio descrito anteriormente, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio o en su defecto se notificará por medio de **Instructivo** que se fijará en lugar visible del domicilio, junto con el documento que se notificará; lo anterior con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de la Ley antes referida.

No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 10 horas con 30 minutos del día 21 del mes de Junio del año 2022, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Nombre y firma del Notificador
c. Edgar Van Castillo Castillo

Nombre y firma del Interesado
c. [Redacted]



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

(PREVIO CITATORIO)

Paul Oscar González Angulo
Representante legal de la empresa Gemel C.A. y Cdo SA de CV.

En la localidad de Coximol, Municipio de Coximol, Quintana Roo, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 23 del mes de Junio del año 2022, el suscrito C. Edgar Iván González Gallo, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con 9768 11828, expedida por el Lic. Enrique Emigdio Herrera Suárez, Director General de Desarrollo Humano y Organización, quien lo acredita como personal de esta dependencia, manifiesta; me constituí nuevamente en el domicilio, cerciorándome por medio de Visita domiciliaria y porque así lo indica quien atiende la notificación; que es el domicilio indicado para esta diligencia, requerí la presencia del C. Paul Oscar González Angulo y al no encontrarse el mismo, ni persona autorizada con quien atender la diligencia de **NOTIFICACIÓN**, no obstante haber dejado citatorio el día 21 del mes de Junio del año 2022, para que esperara al suscrito, el día de hoy a la hora en que se actúa, se entiende la presente diligencia de notificación con quien dijo llamarse C. Clara Guadalupe Álvarez Vargas, quien se ostenta con el carácter de Asesora, y se identifica con Credencial para votar 0492076761527, expedida por INE, a quien en el presente acto se le notifica y entrega original con firma autógrafa del oficio número 04/SGA/0411/2022 folio 228 de fecha 20 de Junio del 2022, firmado por Clara Guadalupe Álvarez Vargas en su carácter de Asesora de Organización lo anterior, con fundamento en el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 10 horas con 45 minutos del día 23 del mes de Junio de 2022, firmando al calce los que en ella intervinieron y dejándose copia al carbón de la presente cédula de notificación a la persona con quien se entendió la misma.

Nombre y firma del Notificador
C. Edgar Iván González Gallo

Nombre y firma del Interesado
C. [Redacted]
Recibí documento original con firma autógrafa